

Córdoba, 13 de febrero de 2025.-

Sr/a. Presidente de la Cooperativa Eléctrica S./D.-

Asunto: Implementación de la RG ERSeP Nº 18/2018 Según valores tarifarios vigentes desde el 01 de FEBRERO de 2025, acorde a lo expuesto en el Expte. ERSeP Nº 0521-082367/2025

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en relación al tema del asunto, a los fines de indicarle que, en el marco de las variaciones tarifarias determinadas en el Expediente citado en la referencia, corresponde actualizar los valores relativos al <u>detalle gráfico de la composición de los montos facturados</u>, en el cual deben discriminarse los diferentes rubros o costos y su participación sobre el importe total abonado por los usuarios, conforme a los valores aplicables a los consumos suministrados <u>a partir del 01</u> de FEBRERO de 2025.

En virtud de ello, caben las siguientes acotaciones:

- Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista: deben determinarse a partir de los valores informados como Anexo Nº 1 de la presente nota.
- 2. Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica: deben determinarse a partir de los valores informados como Anexo Nº 2 de la presente nota.
- Costos asociados a la prestación de la EPEC: deben determinarse a partir de los valores establecidos en el Anexo Nº 3 de la presente nota.
- 4. Costos propios de la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica asociados a cada Cooperativa Concesionaria: aplican idénticos criterios a los indicados por medio de notas remitidas anterioridad, en relación a implementaciones similares.



atentamente.-

5. <u>Cargas impositivas, fondos y tasas</u>: aplican idénticos criterios a los indicados con anterioridad.

Sin otro particular, saludamos a Usted



Ing. Cristian A. Miotti Gerente de Energia Eléctrica Ente Regulador de Los Servicios (ERSeP)



NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018 CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO

ANEXO Nº 1

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista **a partir del 01 de FEBRERO de 2025**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y de conformidad con las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1).

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1), con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2) o con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), en cada caso, tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Artículo 4º: Para la determinación de los valores asociados a Usuarios Residenciales, en lo relativo a los diferentes niveles implementados por el Decreto Nacional Nº 332/2022, véanse, adicionalmente, las notas indicadas al final del presente Anexo.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión sin Facturación de Potencia

Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V) sin Facturación de Potencia

Por cada kWh

79,35505 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V), en todos los casos, con Facturación de Potencia

Suministros a Usuarios Residenciales

Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*

Por cada kWh 76,83438 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS**

Por cada kWh 23,12850 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***

Por cada kWh 35,09913 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL № 27351

Por cada kWh 0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)



Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea
informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE
742/2022)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1522,78615	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	19,08717	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	18,46732	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	18,74093	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	23,85364	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico	5304,02700	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	62,75800	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	60,59900	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	61,55200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	75,96441	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Pord	cada kWh hasta 800 kWh mensuales	79,35505	\$/kWh (pesos por kWh)
Por o	cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	79,35505	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	5304,02700	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	62,75800	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	60,59900	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	61,55200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	79,35505	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	5304,02700	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	62,75800	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	60,59900	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	61,55200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	79,35505	\$/kWh (pesos por kWh)



Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico **5304,02700** \$/kW-mes (pesos por kW-mes) Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico **0,00000** \$/kW-mes (pesos por kW-mes) Por cada kWh en horario de Pico **62,75800** \$/kWh (pesos por kWh) Por cada kWh en horario de Valle **60,59900** \$/kWh (pesos por kWh) **61,55200** \$/kWh (pesos por kWh) Por cada kWh en horario de Resto Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture **79,35505** \$/kWh (pesos por kWh)

NOTAS ACLARATORIAS PARA EL CUADRO № 2:

- * Valor aplicable también al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.
- ** Valor aplicable a los primeros 350 kWh/mes.

potencia

*** Valor aplicable a los primeros 250 kWh/mes.



NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018 CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO

ANEXO Nº 2

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica (TN).

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica **a partir del 01 de FEBRERO de 2025**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y en cumplimiento de las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por la totalidad de las Cooperativas Concesionarias, ya sea que se trate de Cooperativas con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1), con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1), con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2) o con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), en cada caso, tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V), en todos los casos, con o sin Facturación de Potencia

Suministros a Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS y Nivel 3 INGRESOS MEDIOS, como también a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)

ı	Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
ı	Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
ı	Por cada kWh en horario de Pico	2,78800	\$/kWh (pesos por kWh)
ı	Por cada kWh en horario de Valle	2,78800	\$/kWh (pesos por kWh)
ı	Por cada kWh en horario de Resto	2,78800	\$/kWh (pesos por kWh)
ı	Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,78800	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351 y a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)

Demás Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico **0,00000** \$/kW-mes (pesos por kW-mes)



Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico

Por cada kWh en horario de Pico

Por cada kWh en horario de Valle

Por cada kWh en horario de Valle

Por cada kWh en horario de Resto

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia

0,00000

\$/kW-mes (pesos por kW-mes)

\$/kWh (pesos por kWh)

2,78800

\$/kWh (pesos por kWh)

2,78800

\$/kWh (pesos por kWh)



NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018 CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO

ANEXO № 3

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos asociados a la prestación de la EPEC.

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos asociados a la prestación de la EPEC **a partir del 01 de FEBRERO de 2025**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y en cumplimiento de las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1).

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1).

Artículo 4º: En el **cuadro Nº 3** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.

Artículo 5º: En el **cuadro Nº 4** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Artículo 6º: Para la determinación de los valores asociados a Usuarios Residenciales, en lo relativo a los diferentes niveles implementados por el Decreto Nacional Nº 332/2022, véanse, adicionalmente, las notas indicadas al final del presente Anexo.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión sin Facturación de Potencia

Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V) sin Facturación de Potencia

Por cada kWh 78,69820 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V) con Facturación de Potencia

Suministros a Usuarios Residenciales

Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*

Por cada kWh 36,26106 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS**

Por cada kWh 35,60727 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***



Por cada kWh 35,75299 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351

Por cada kWh 0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)

Por cada kW-mes en Horario de Pico

Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico

Por cada kWh en horario de Pico

Por cada kWh en horario de Pico

Por cada kWh en horario de Valle

Por cada kWh en horario de Resto

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia

6376,99155

\$/kW-mes (pesos por kW-mes)

\$/kWh (pesos por kWh)

1,71020

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

Por cada kW-mes en Horario de Pico
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico
Por cada kWh en horario de Pico
Por cada kWh en horario de Pico
Por cada kWh en horario de Valle
Por cada kWh en horario de Resto
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture

28,22292
38,22292
\$/kWh (pesos por kW-mes)
\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
\$/kWh (pesos por kW-mes)
\$/kWh (pesos por kWh)
\$/kWh (pesos por kWh)
\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico

Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico

Por cada kWh en horario de Pico

Por cada kWh en horario de Pico

Por cada kWh en horario de Valle

Por cada kWh en horario de Resto

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia

5397,65020

\$/kW-mes (pesos por kW-mes)

\$/kWh (pesos por kWh)

5,10010

\$/kWh (pesos por kWh)

5,17678

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales 41,43965 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales 41,43965 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico

Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico

Por cada kWh en horario de Pico

Por cada kWh en horario de Pico

Por cada kWh en horario de Valle

Por cada kWh en horario de Resto

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia

5397,65020

\$/kW-mes (pesos por kW-mes)

\$/kWh (pesos por kWh)

5,10010

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

\$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 3:

Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200-33000 V) con Facturación de Potencia

Suministros a Usuarios Residenciales

Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*

Por cada kWh 27,82511 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS**

Por cada kWh 27,21736 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***



Por cada kWh 27,35282 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL № 27351

Por cada kWh 0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)

ı	Por cada kW-mes en Horario de Pico	4892,86175	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
ı	Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4163,73010	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
ı	Por cada kWh en horario de Pico	1,36064	\$/kWh (pesos por kWh)
ı	Por cada kWh en horario de Valle	1,32208	\$/kWh (pesos por kWh)
	Por cada kWh en horario de Resto	1,33910	\$/kWh (pesos por kWh)
ı	Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	26,49223	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	6415,64790	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4163,73010	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture	30,22679	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico	4171,59000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4163,73010	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	4,07696	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	3,94267	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	4,00195	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	26,83103	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	31,79400	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	31,79400	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	4171,59000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4163,73010	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	4,07696	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	3,94267	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	4,00195	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	31,79400	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	4171,59000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4163,73010 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	4,07696 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	3,94267 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	4,00195 \$/kWh (pesos por kWh)



Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture **31,79400** \$/kWh (pesos por kWh) potencia Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V) Por cada kW-mes en Horario de Pico **5602,35130** \$/kW-mes (pesos por kW-mes) Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico **4163,73010** \$/kW-mes (pesos por kW-mes) Por cada kWh en horario de Pico **4,07696** \$/kWh (pesos por kWh) Por cada kWh en horario de Valle **3,94267** \$/kWh (pesos por kWh) Por cada kWh en horario de Resto **4,00195** \$/kWh (pesos por kWh) Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture 36,56320 \$/kWh (pesos por kWh) potencia

Cuadro Nº 4:

Cuadro № 4:		
Cooperativas con Compra en Alta Tensión (66000-132000 V) con Facturación de Potencia		
Suministros a Usuarios Residenciales		
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS	*	
Por cada kWh	13,53248	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS	**	
Por cada kWh	12,56349	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***		
Por cada kWh	•	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NAC	IONAL Nº 27	351
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (742/2022)	solo en cas o el área que	o que el respectivo Club sea éste disponga, según Res. SE
Por cada kW-mes en Horario de Pico	2298,28715	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1887,59120	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,61251	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,59515	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,60281	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia		\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	3821,07330	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1887,59120	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	16,31047	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Púb	lico	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	2216,99050	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1887,59120	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico		\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,77484	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,80152	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	13,04362	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta Público	10 kW, exce _l	oto Residenciales y Alumbrado

15,48690 \$/kWh (pesos por kWh)



Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales

15,48690 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	2216,99050	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1887,59120	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,83529	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,77484	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,80152	\$/kWh (pesos por kWh)
l		

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia 15,486

15,48690 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	2216,99050	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1887,59120	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,83529	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,77484	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,80152	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	15,48690	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	2490,14790	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1887,59120	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,83529	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,77484	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,80152	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	16,39743	\$/kWh (pesos por kWh)

NOTAS ACLARATORIAS (PARA LOS CUADROS Nº 2, 3 Y 4):

- * Valor aplicable también al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.
- ** Valor aplicable a los primeros 350 kWh/mes.
- *** Valor aplicable a los primeros 250 kWh/mes.